



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, Antioquia, tres de noviembre de dos mil veinte

AUTO	1206
PROCESO	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	DORALBA ORTIZ TORRES en representación de E. O. T.
DEMANDADO	OSCAR IVÁN DE OSSA ESCALANTE
RADICADO	05129 31 03 001 2019 00067 00
DECISIÓN	INCORPORA Y REQUIERE PREVIO DESISTIMIENTO

Se incorpora sin trámite alguno escrito allegado a través del correo electrónico institucional el 29 de octubre de 2020, mediante el cual la Comisaria de familia local en calidad de apoderada de la parte demandante solicita información acerca del Kit para la prueba de ADN en el exterior. Sin embargo, el Despacho no accede a lo solicitado, por cuanto mediante auto de fecha 14 de octubre de 2020, se resolvió sobre lo pedido.

Revisado el presente proceso, a fin de continuar con su trámite, observa esta Dependencia Judicial que el mismo pende de actuación a cargo de la parte demandante, como es acreditar diligenciamiento del oficio 002 del 15 de enero de 2020, en el cual se ordena oficiar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que aporten el Kit de ADN, oficio que fuere retirado el 31 de enero de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte interesada – **demandante**- para que dentro del término judicial de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de este auto, realice las gestiones tendientes para cumplir con tal carga procesal, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, terminar el proceso por desistimiento tácito.

Como se trata de proceso instaurado por la **Comisaría de Familia local**, **notifíquese y requiérasele** para que preste su oportuna colaboración en las citaciones, notificaciones y/o enteramiento de las partes de las decisiones adoptadas en el presente proceso, en pro de su normal adelantamiento y evitar la infructuosa asignación de fechas para toma de muestras. O en su defecto, informar si existe carencia de interés en el trámite del proceso.



Finalmente, se insta a las partes para que estén pendientes de las actuaciones surtidas en el proceso a través de la plataforma TYBA y en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA

2019-00067 – 03-11-20